



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001110-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000703	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000109-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000704	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida, en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001569-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000705	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002927-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000710	10:05 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida solo en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones por el reconocimiento del derecho a percibir el sobresueldo de recargo por horario alterno. En su lugar, se condena al demandado a cancelar esa diferencia al actor, solo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas, no así si las disfrutó. En lo demás que fue objeto del recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000662-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000711	10:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000986-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000712	10:15 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada en cuanto se dictó sin especial pronunciamiento en costas. En su lugar, se condena a la parte actora a pagar ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000999-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000713	10:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001482-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000714	10:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001637-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000715	10:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número cuarenta y cuatro de las ocho horas con treinta y cinco minutos del seis de setiembre del año dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001674-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000716	10:35 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

14-002580-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2018/ 000717

10:40 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a las codemandadas a pagar las horas extra según la liquidación efectuada en la sentencia recurrida. En su lugar, se condena a las accionadas a pagar una hora extra en cada uno de los días de las semanas en que trabajó el actor en el rol de las catorce a las veintidós horas, y dos horas extra diarias en cada uno de los días en que trabajó durante las semanas en el rol de las veintidós a las seis horas, semanas todas de cinco días de trabajo por dos días de descanso, para lo cual en la etapa de ejecución de sentencia el demandante liquidará la prestación de sus servicios, sin perjuicio de las pruebas que la accionada haga llegar a los autos para desvirtuar la liquidación. En lo demás que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida. Una vez firme este fallo, remítase copia del mismo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su competencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002663-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000718	10:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000197-1113-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000719	10:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

15-000623-1178-LA

Ordinario

LABORAL

2018/ 000720

10:55 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado en lo que fue objeto de recurso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Allón Zúniga salvan el voto y resuelven modificar la sentencia recurrida en cuanto limitó el pago del reajuste salarial derivado de la resolución DG-078-89 al 4 de mayo de 1994, para disponer que los actores Artavia Vargas, Rodríguez Muñoz y Valerio Valerio, tienen derecho al reajuste a futuro. Asimismo, estiman que debe revocarse en cuanto denegó las diferencias generadas en vacaciones, aguinaldo y salario escolar, los intereses y resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, disponen el reconocimiento del pago de las diferencias que se reflejen en los extremos de vacaciones, aguinaldo, salario escolar y condena al accionado a pagar los intereses legales y ambas costas. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000970-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000721	11:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002070-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000722	11:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de agravio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300011-1143-LA	Ordinario	LABORAL	2018/ 000723	11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 25 abril, 2018

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002504-0173-LA	Fuero especial	LABORAL	2018/ 000724	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto omitió imputar al pago de salarios caídos otorgados, los montos pagados por la demandada a la actora por preaviso, cesantía, vacaciones y daños y perjuicios. En su lugar, se condena a la demandada al pago de SETECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y SIETE COLONES NETOS. Se readecuan los intereses legales, los cuales se fijan hasta el quince de febrero del año en curso, en la suma de VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTICUATRO COLONES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. La condenatoria en costas se mantiene. Se ordena remitir copia de este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.